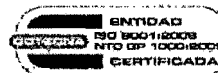




**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



0003068
RESOLUCIÓN No. DE 2014

15 OCT 2014

"Por el cual se reglamenta el parágrafo del artículo 23 del Decreto 174 de 2001 y se dictan otras disposiciones"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las que le confiere el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el parágrafo del artículo 23 del Decreto 174 de 2001 y los numerales 6.2 y 6.3 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 105 de 1993, establece:

COPIA SUMINISTRADA POR
"ADOLTEB"

"Artículo 2. Principios Fundamentales.

(...)

b. DE LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO: Corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

(...)

Artículo 3º.- PRINCIPIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO. El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios:

(...)

2. DEL CARÁCTER DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE: La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

(...)"

Que el artículo 23 del Decreto 174 de 2001, "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial", señala:

COPIA SUMINISTRADA POR
"ADOLTEB"

R/

A/

"Por el cual se reglamenta el párrafo del artículo 23 del Decreto 174 de 2001 y se dictan otras disposiciones"

"Artículo 23. EXTRACTO DEL CONTRATO. Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar en papel membreteado de la empresa y firmado por el representante legal de la misma, un extracto del contrato que contenga como mínimo los siguientes datos:

- 1. Nombre de la entidad contratante.*
- 2. Duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación.*
- 3. Objeto del contrato.*
- 4. Origen y destino.*
- 5. Placa, marca, modelo y número interno del vehículo.*

Parágrafo. El Ministerio de Transporte diseñará el "Formato Único de Extracto del Contrato" y establecerá la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control correspondientes."

Que el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 01558 del 5 de junio de 2014, modificada por la Resolución 02033 del 17 de julio de 2014, reglamentó el párrafo del artículo 23 del Decreto 174 de 2001.

Que los diferentes gremios y las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, solicitaron la ampliación del término para la implementación del Formato Único de Extracto del Contrato -FUEC y la revisión de las disposiciones contenidas en las Resoluciones 01558 y 02033 de 2014.

Que el Ministerio de Transporte con el fin de estandarizar el Formato Único de Extracto del Contrato -FUEC y de sus mecanismos de expedición, permitir el efectivo control por parte de las autoridades competentes de la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial y facilitar la expedición del mismo, considera necesario ajustar la reglamentación del párrafo del artículo 23 del Decreto 174 de 2001.

Que el contenido de la presente resolución, fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, desde el día 3 hasta el 9 de octubre de 2014, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que los comentarios recibidos fueron evaluados, atendidos y los pertinentes fueron incorporados en el contenido del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

**COPIA SUMINISTRADA POR
"ACOLTES"**

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto reglamentar y adoptar el Formato Único de Extracto del Contrato - FUEC, de conformidad con el párrafo del artículo 23 del Decreto 174 de 2001 y generar los mecanismos de control para su expedición.

ARTÍCULO 2. FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO - FUEC. Es el documento de transporte que deben portar los conductores de vehículos que estén prestando servicios de transporte de pasajeros en la modalidad de especial.

"Por el cual se reglamenta el parágrafo del artículo 23 del Decreto 174 de 2001 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 3. CONTENIDO DEL FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO – FUEC.
El Formato Único de Extracto del Contrato- FUEC contendrá los siguientes datos, conforme a lo señalado en la ficha anexa a la presente resolución.

1. Número del FUEC
2. Razón Social de la Empresa
3. Número del Contrato
4. Contratante
5. Objeto del contrato
6. Origen-destino, describiendo el recorrido.
7. Convenio de Colaboración Empresarial, en caso de que aplique.
8. Duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación.
9. Características del vehículo (Placa, modelo, marca, clase y número interno del vehículo).
10. Número de Tarjeta de Operación.
11. Identificación de los conductores

ARTÍCULO 4. CONFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC. La identificación del Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" estará constituida por los siguientes números:

- a) Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Antioquia-Chocó	305	Huila-Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar-San Andrés Providencia	213	Meta- Vaupés-Vichada	550
Boyacá-Casanare	415	Nariño-Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander- Arauca	454
Cauca	319	Quindío	363
César	220	Risaralda	366
Córdoba-Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

- b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la Empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.
- c) Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.
- d) A continuación cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato.
- e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa e iniciará con los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados,

"Por el cual se reglamenta el parágrafo del artículo 23 del Decreto 174 de 2001 y se dictan otras disposiciones"

~~COPIA SUMINISTRADA POR~~

~~"CAROLTEB"~~

turistas o grupo de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigencia la presente resolución.

- f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

ARTÍCULO 5. IMPLEMENTACIÓN DEL FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO – FUEC. La implementación del FUEC se desarrollará en las siguientes etapas:

PRIMERA: A partir del primero (1) de diciembre de 2014, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial expedirán el Formato Único de Extracto de Contrato FUEC, adoptado en la presente resolución, impreso en papel Bond, mínimo de 60 gramos, con membrete de la empresa.

SEGUNDA: A partir del primero (1) de marzo de dos mil quince (2015), el Formato Único de Extracto de Contrato FUEC, adoptado en la presente resolución, será expedido por las empresas, de acuerdo a las especificaciones de seguridad que adoptará por acto administrativo, la Dirección de Transporte y Tránsito.

Para tal efecto, las empresas deben contar con un sistema de información para la expedición de Formato Único de Extracto de Contrato FUEC, sistema en el cual se debe registrar el objeto del contrato, valor, partes contratantes, cantidad de unidades a contratar por clase de vehículo, fecha de inicio y fecha de terminación y origen – destino describiendo el recorrido.

Dicha medida se aplicará hasta que el Ministerio de Transporte implemente la plataforma tecnológica para la expedición en línea y en tiempo real del FUEC.

TERCERA. Una vez el Ministerio de Transporte implemente la plataforma tecnológica se registrará como mínimo el objeto del contrato, valor, partes contratantes, cantidad de unidades a contratar por clase de vehículo, fecha de inicio y fecha de terminación, origen – destino describiendo el recorrido, la relación de las personas que se transportan y los vehículos que prestan el servicio y se expedirá directamente el Formato Único de Extracto de Contrato FUEC.

Parágrafo: La Superintendencia de Puertos y Transporte y el Ministerio de Transporte podrán en cualquier momento solicitarle a la empresa de transporte, el respectivo contrato de prestación del servicio de transporte especial, con la relación de las personas movilizadas, por tal razón, éstas deben mantenerlos en sus archivos.

ARTÍCULO 6. ASIGNACIÓN DE LA NUMERACIÓN DEL FUEC. La numeración e impresión del FUEC se realizará a través del aplicativo que defina e implemente el Ministerio de Transporte, y su entrada en vigencia será a partir de la fecha que señale la Dirección de Transporte y Tránsito.

ARTÍCULO 7. PORTE Y VERIFICACION DEL FORMATO ÚNICO DEL EXTRACTO DE CONTRATO-FUEC. Durante la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las autoridades de control deben verificar que se porte el Formato Único de Extracto del Contrato – FUEC, debidamente diligenciado. En caso contrario deberá dar aplicación a las acciones establecidas en la normatividad legal vigente.

~~COPIA SUMINISTRADA POR~~

~~"CAROLTEB"~~

"Por el cual se reglamenta el parágrafo del artículo 23 del Decreto 174 de 2001 y se dictan otras disposiciones"

COPIA SUMINISTRADA POR

"ACOLTEB"

En el evento que las autoridades de control requieran verificar y confrontar el contenido del contrato, con el formato único del extracto del contrato, lo harán en las instalaciones de las empresas. De encontrarse alguna irregularidad se deberá poner en conocimiento de la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia, agotando el procedimiento establecido previamente por la autoridad de control.

Parágrafo. Por ningún motivo el Formato Único de Extracto del Contrato FUEC, podrá diligenciarse a mano, ni presentar tachones o enmendaduras.

ARTÍCULO 8. REPORTE Y CONTROL. Las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial serán las responsables de ingresar la información, diligenciar, imprimir y entregar los FUEC a los vehículos vinculados, bajo los estándares y protocolos que señale la Dirección de Transporte y Tránsito, así como de verificar y controlar que antes y durante todo el recorrido los automotores lo porten.

Parágrafo. Para tal efecto, las empresas de transporte deben contar con los equipos y los canales de comunicación requeridos para interactuar con el sistema de información y el aplicativo que implemente el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 9. OBLIGATORIEDAD. A partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán expedir a los vehículos vinculados, en original y dos copias el Formato Único de Extracto de Contrato – FUEC.

El original del Formato Único de Extracto de Contrato – FUEC se debe portar en el vehículo durante todo el recorrido, la primera copia debe permanecer en los archivos de las empresas y la segunda copia debe ser entregada al propietario y/o locatario del vehículo, al inicio de la ejecución del contrato de la prestación del servicio.

En caso que el servicio contratado sea en un solo sentido, para su regreso, se admitirá que el vehículo vinculado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, realice el recorrido de retorno con el Formato Único de Extracto de Contrato – FUEC, impreso en papel bond, debidamente diligenciado por parte de la empresa y remitido, a través de medios electrónicos, siempre y cuando no se haya dado inicio a la expedición del FUEC a través de la plataforma tecnológica definida por el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 10. CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL. Para los convenios de colaboración empresarial, consorcios y uniones temporales, la expedición del extracto del contrato será responsabilidad de la empresa que suscribió el contrato de transporte. Sin embargo, el extracto indicará la existencia del respectivo convenio, consorcio o unión temporal.

ARTÍCULO 11. VALOR DEL FUEC. Por la expedición del Formato Único de Extracto del Contrato FUEC, la empresa de servicio público de transporte especial no podrá cobrar al propietario y/o locatario del vehículo dinero alguno. Al pactarse el valor del servicio con el contratante debe contemplarse como una de las costos de operación.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA DEL FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO-FUEC. La vigencia del Formato Único de Extracto del Contrato FUEC, no podrá ser superior al término de duración del contrato suscrito para la prestación del servicio escolar, de asalariados, turistas o grupos de usuarios que requieran del servicio expreso.

COPIA SUMINISTRADA POR

"ACOLTEB"

8/

RESOLUCIÓN NÚMERO

0003068

15 OCT 2014

No. 6

"Por el cual se reglamenta el parágrafo del artículo 23 del Decreto 174 de 2001 y se dictan otras disposiciones"

COPIA SUMINISTRADA POR

"ACOLTES"

ARTÍCULO 13. MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Una vez entre en funcionamiento la expedición del Formato Único de Extracto del Contrato FUEC, a través del aplicativo que establezca el Ministerio de Transporte, las empresas deben migrar la información de los extractos de contrato de conformidad con las disposiciones, los estándares, protocolos y fechas que defina la Dirección de Transporte y Tránsito en un plazo no superior a un (1) año contado a partir de la publicación del presente acto administrativo.

Parágrafo. Trascurridos dos (2) meses, contados a partir de la fecha de entrada en funcionamiento de la expedición del Formato Único de Extracto del Contrato FUEC a través del aplicativo definido por el Ministerio de Transporte, todos los formatos expedidos directamente por las empresas quedarán sin vigencia.

ARTÍCULO 14.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución entrará en vigencia a partir del primero (1) de diciembre de dos mil catorce (2014) y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 01558 del 5 de junio de 2014 y 02033 del 17 de julio de 2014.

Dada en Bogotá, D. C., a los

15 OCT 2014

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

COPIA SUMINISTRADA POR

"ACOLTES"


NATALIA ABELLO VIVES
Ministra de Transporte

Proyectó: Carmen Nelly Villamizar Archila, - Subdirectora de Transporte (E)

Revisó: Carlos Alberto García Montes, - Viceministro de Transporte (E)

Ayda Lucy Ospina Arias, - Directora de Transporte y Tránsito

Daniel Antonio Hinestroza Grisales, - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Claudia Montoya - Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal (E)

RESOLUCIÓN NÚMERO

0003068

15 OCT 2014

FICHA No. 7

"Por el cual se reglamenta el parágrafo del artículo 23 del Decreto 174 de 2001 y se dictan otras disposiciones"

COPIA SUMINISTRADA POR

FICHA TÉCNICA

"ACOLTEB"

FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"

ANVERSO

		MINISTERIO DE TRANSPORTE		LOGO DE LA EMPRESA	
FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL No XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX					
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL NIT:					
CONTRATO No:					
CONTRATANTE: NIT/CC					
OBJETO CONTRATO					
ORIGEN-DESTINO, DESCRIBIENDO EL RECORRIDO:					
CONVENIO CONSORCIO UNION TEMPORAL CON:					
VIGENCIA DEL CONTRATO					
FECHA INICIAL		DIA		MES AÑO	
FECHA VENCIMIENTO		DIA		MES AÑO	
CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO					
PLACA		MODELO		MARCA CLASE	
NÚMERO INTERNO			NÚMERO TARJETA DE OPERACIÓN		
DATOS DEL CONDUCTO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	Nº LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA	
DATOS DEL CONDUCTO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	Nº LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA	
DATOS DEL CONDUCTO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	Nº LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA	
R 3 RESPONSA BLE DEL CONTRATA NTE	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	TELEFONO	DIRECCION	
Dirección teléfono, correos electrónicos de la Empresa de Servicio Público de Transporte				FIRMA Y SELLO GERENTE EMPRESA	

COPIA SUMINISTRADA POR

"ACOLTEB"

"Por el cual se reglamenta el parágrafo del artículo 23 del Decreto 174 de 2001 y se dictan otras disposiciones"

COPIA SUMINISTRADA POR
"ACOLTÉS"

FICHA TÉCNICA
FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"

REVERSO

INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" estará constituido por los siguientes números:

- a) Los tres primeros dígitos de izquierda o derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación de la empresa de transporte de Servicio Especial.

Antioquia-Choco	305	Huila-Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar-San Andrés Providencia	213	Meta- Vaupés-Vichada	550
Boyacá-Casanare	415	Nariño-Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander- Arauca	454
Cauca	319	Quindío	363
César	220	Risaralda	366
Córdoba-Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

- b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la Empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.
- c) Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.
- d) A continuación cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato.
- e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa e iniciará con los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigor la presente resolución.
- f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

COPIA SUMINISTRADA POR
"ACOLTÉS"

EJEMPLO:

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación No. 0155, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato 255. El número del Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" será: 425015512201502550001.

8